



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **09 SEP. 2024**

2023-5-13-0000669

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos, por la cual solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de arrendamiento con la parte arrendadora Marystay S.A., correspondiente al local 111 (ciento once), que forma parte del Complejo Punta Shopping Mall, empadronado con el número 10.169 (diez mil ciento sesenta y nueve) con frente a la Avenida Roosevelt, Parada 7, esquina Los Alpes de la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado, con destino al funcionamiento de una Sala de Juegos de Azar, sus dependencias y servicios accesorios;

RESULTANDO: I) que el bien inmueble mencionado ha sido ocupado por la Dirección General de Casinos, siendo el último contrato de arrendamiento el celebrado el 4 de junio de 2013 entre las citadas partes, por el mismo padrón y superficie, habiendo vencido su quinta y última prórroga el 3 de junio de 2023;

II) que el Departamento técnico competente en la materia procedió a tasar el inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, entendiéndose que el valor es correcto;

III) que el precio mensual del arrendamiento asciende a la suma de \$ 722.690 (pesos uruguayos setecientos veintidós mil seiscientos noventa), estando la cifra expresada al Índice de Precios al Consumo de mayo de 2023. El precio se reajustará de acuerdo a los mismos parámetros y siguiendo la secuencia de ajustes determinados en el marco de ejecución del contrato celebrado entre las partes el 4 de junio de 2013, modificado en lo pertinente el 17 de octubre de 2013, de la misma forma como si este continuara en vigencia;

IV) que, en virtud de lo anteriormente expresado, la Unidad Notarial de la Dirección General de Casinos elaboró el proyecto de contrato de arrendamiento, aceptado en todos sus términos por la parte arrendadora;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección General de Casinos reputa menester la renovación de esta contratación, dado que se encuentra ocupando dicho inmueble, que sirve de sede a parte de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping;

DP/A-NV

II) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, que dispone que se podrá proceder de forma directa a la renovación de los contratos de arrendamiento;

III) que según surge de obrados existe crédito suficiente para el ejercicio 2024, en el presupuesto propio del Organismo;

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha realizado observaciones a la renovación propuesta;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Director General de Casinos a suscribir la renovación del contrato de arrendamiento entre la Dirección General de Casinos y la parte arrendadora Marystay S.A., por un precio mensual de \$722.690 (pesos uruguayos setecientos veintidós mil seiscientos noventa), estando la cifra expresada al Índice de Precios al Consumo de mayo de 2023. El precio se reajustará de acuerdo a los mismos parámetros y siguiendo la secuencia de ajustes determinados en el marco de ejecución del contrato celebrado entre las partes el 4 de junio de 2013, modificado en lo pertinente el 17 de octubre de 2013, de la misma forma como si este continuara en vigencia.

2º) Autorízase el pago de los gastos comunes por un precio mensual de \$640.329 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta mil trescientos veintinueve) y el Fondo de Promoción por un precio mensual de \$ 201.393 (pesos uruguayos doscientos un mil trescientos noventa y tres) cifras expresadas a valores del Índice de Precios al Consumo de mayo 2023 y se reajustará de acuerdo a los mismos parámetros y siguiendo la secuencia de ajustes determinados en el marco de ejecución del contrato celebrado entre las partes el 4 de junio de 2013, modificado en lo pertinente el 17 de octubre de 2013, de la misma forma como si este continuara en vigencia.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2023-5-13-0000669

3º) El plazo de la renovación será de cinco años, el que regirá a partir del día de su suscripción. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por 5 (cinco) períodos anuales más, salvo que cualquiera de las partes opte por no renovar el plazo original o sus eventuales prórrogas. Dicha opción de no renovar, será comunicada a la otra parte, por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o sus eventuales prórrogas, según corresponda.

4º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiación 13, Objetos del Gasto 219 y 251.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la Dirección General de Casinos.

BEATRIZ ARCIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

REAR VIEW MIRROR
WARRANTY INFORMATION
SEE OWNER'S MANUAL